



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 056-2026-CM/MPT

Pampas, 13 de Julio de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" el mismo que es congruente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados

Página 1 de 3



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 056-2026-CM/MPT

cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Oficio Nº 124-2026-COMOPPOL-PNP-DIRNOS/FP-VRAEM/DIVPOUS/COM.PAMPAS. "A" log., el Comisario (e) Sectorial de Pampas Mayor PNP Paul Jonathan Tumialan Cevallos, solicita se evalúe el apoyo de reparación del vehículo policial marca Volkswagen modelo AMAROK COMFORTLINE BITDI 4X4 de placa interna PT-22986 y placa de rodaje EPF-633, el cual a la fecha se encuentra en calidad de Inoperativo Recuperable, por presentar fallas en el motor y válvulas y de ser reparado mejoraría significativamente la capacidad operativa policial de esta dependencia, en favor de la población de Tayacaja.

Que, con Informe Nº 031-2026-ST-COPROSEC/MPT, el Responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la ampliación Presupuestal, con referencia de Acuerdos de la segunda sesión ordinaria del COPROSEC – Tayacaja, para reparación de vehículo policial – apoyo interinstitucional para mejora de la seguridad ciudadana por el monto de S/ 14,000.00 soles, a fin de proceder con la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la Policía Nacional del Perú.

Que, con Memorando Nº 0481-2026-MPT/OGPPyM, el Jefe de la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que actualmente se realizó la ampliación presupuestal por el monto de S/ 14,000.00 soles, para dar cumplimiento a lo solicitado.

Que, con Informe Legal Nº 303-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P., el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal y Conclusión: Primero: Resulta Legalmente Procedente la suscripción del convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la Policía, por encontrarse alineado a las competencias institucionales de la entidad y no advertirse impedimento jurídico para su formalización, y en el ítem tercero, establece que se considera jurídicamente recomendable que el expediente sea elevado al concejo Municipal para su elevación y eventual aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria, aprobaron por unanimidad suscripción del "Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú – Comisaría Sectorial Pampas y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para el mantenimiento correctivo de la bienes muebles (camionetas) hasta por el monto de S/ 14,000.00 soles"; con el fin de contribuir a incrementar y mejorar los servicios policiales y municipales a nivel de la Provincia de Tayacaja, en lo que refiere a las actividades enmarcadas a la seguridad ciudadana, así como también al servicio de control y operativos en el transporte específicamente la policía de tránsito en el marco de sus competencias con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público de la seguridad ciudadana; asimismo se autoriza al alcalde provincial la suscripción de los convenios, por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por Unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 056-2026-CM/MPT

Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Suscripción** del "**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú – Comisaria Sectorial Pampas y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para el mantenimiento correctivo de la bienes muebles (camionetas) hasta por el monto de S/ 14,000.00 soles**"; con el fin de contribuir a incrementar y mejorar los servicios policiales y municipales a nivel de la Provincia de Tayacaja, en lo que refiere a las actividades enmarcadas a la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la **Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú – Comisaria Sectorial Pampas y la Municipalidad Provincial de Tayacaja**, aprobado en el artículo precedente del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, realizar las acciones administrativas para el mantenimiento correctivo de los bienes muebles e informar al Concejo Municipal, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE